



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16092 y 184/16093

18/06/2020

39851 y 39852,

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Deuda Viva a 31 de diciembre de 2019, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), del ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz) ha sido de 7.006.736,42 euros.

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/DeudaViva.aspx>

Para acceder a la información relativa al cumplimiento de la regla del gasto por las entidades locales, se puede acceder a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en el siguiente enlace:

https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCLLs/Cumplimiento_objetivo_estabilidad_EELL.aspx

Cabe informar que las fuentes financieras más relevantes de las entidades locales no dependen del ciclo económico y, una de ellas, la participación en tributos del Estado no va a experimentar reducción respecto del pasado año. En relación con esta última, merece destacarse que el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, permitió la actualización de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado de 2019. Actualización que se ha mantenido para 2020, mediante la aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero pasado, evitando así una reducción del importe de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, lo que se habría producido si se hubieran aplicado los créditos iniciales establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada.



Esa medida ha supuesto un mayor importe de entregas a cuenta cuantificado en 821,9 millones de euros anuales, pasando de 18.057,3 millones a 18.879,2 millones, incrementando aquéllas un 4,6%, respecto de las que hubiesen resultado de la estricta prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo, este año 2020 se calculará y transferirá la liquidación de aquella participación correspondiente a 2018.

La información sobre los distintos mecanismos de financiación de las Entidades Locales está publicada en el siguiente enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Mecanismosdefinanciacion.aspx>

Por otra parte y dentro del ámbito de la Seguridad Social, se entiende como “subvenciones y medidas para el Covid-19” las exoneraciones y moratorias establecidas a raíz de la crisis sanitaria del Covid-19 por lo que, en virtud de la normativa actual, no se exigen los mencionados certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social para aplicar tales beneficios.

Así, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 24, referente a exoneraciones y a medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19, no estipula como requisito para la aplicación de la misma estar en posesión de los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, estableciéndose expresamente además en su apartado segundo que “dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos, sin que resulte de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social”.

Igualmente, en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, en concreto, su artículo 34, sobre moratorias de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social, no se hace referencia alguna a dicho requisito.

Madrid, 15 de septiembre de 2020

